

Lanús, 24 de mayo de 2022.

**DECRETO N° 2.005.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros. 1.082/22, 1.355/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-37/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1082/22, se realizó el llamado a Licitación Privada N° 51 para contratar el servicio de “MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN PALACIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS”, en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 1.355/22, por razones técnicas operativas, se postergó el Llamado a Licitación Privada para el día 29 de Abril del 2022 a las 13:00 hs;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes. ENLACE URBANO S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas ENLACE URBANO S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000), la oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL (\$ 7.885.000), es un (5,13 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 84, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 51 realizada el día 29 de abril del año 2022 a las 13:00 hs., por disposición de los Decretos Nros 1.082/22 y 1.355/22.

**Artículo 2º:** Adjudícase el servicio de: "MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN PALACIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS", en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1.625, de la Localidad y Partido de Lanús, por el monto de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (§ 7.885.000), con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, correspondiente a la Licitación Privada N° 51 llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-37/2022.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 01 (Conducción) - Partida 3.3.1 (Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Locales) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal).

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10 %) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Privada N° 51.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

